

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado de RAFAEL ANTONIO CUELLAR y ANA MERCEDES OSORIO MUÑOZ contra YAMIT FABIÁN OQUENDO AVILES y YENNY PATRICIA VARGAS VARGAS, radicado 2020-00749-00.

Revisada la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, presentada por RAFAEL ANTONIO CUELLAR y ANA MERCEDES OSORIO MUÑOZ, a través de apoderada judicial, contra YAMIT FABIÁN OQUENDO AVILES y YENNY PATRICIA VARGAS VARGAS, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de ubicación del inmueble es carrera 48 #17C - 09, barrio Villa Café, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

- 1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, presentada por RAFAEL ANTONIO CUELLAR y ANA MERCEDES OSORIO MUÑOZ, a través de apoderada judicial, contra YAMIT FABIÁN OQUENDO AVILES y YENNY PATRICIA VARGAS VARGAS, por competencia.
- **2º.-** DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.
- **3º.-** RECONOCER personería a la Dra. **BEATRIZ MARIELA RICO DURAN**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika